



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Secretaría General Legislativa

*"Año de la atención integral a la Primera Infancia"*

02319-2015-PLO-PLO-SE

Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del segundo protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 25 de mayo de 2015, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por el Poder Ejecutivo.

**Objeto de esta iniciativa:**

El objeto de este Protocolo es la abolición de la pena de muerte de manera permanente; sin embargo, permite a los Estados partes mantenerla en tiempo de guerra, si hacen reserva a tal efecto en el momento de ratificar el Protocolo o adherirse a él.

**Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:**

La Comisión Permanente de Relaciones Exteriores, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Observaciones:**

- ✓ Conforme al artículo 1 del Protocolo, los Estados Partes se comprometen a no ejecutar a ninguna persona sometida a su jurisdicción y a adoptar todas las medidas necesarias para abolir la pena de muerte.
- ✓ Según se indica en las consideraciones de este Protocolo, la abolición de la pena de muerte contribuye a elevar la dignidad humana y a desarrollar progresivamente los derechos humanos, por lo que todas las medidas que tomen los Estados partes a estos fines,

deben ser consideradas como un adelanto en el goce del derecho a la vida, como lo establece el artículo 37 de la Constitución dominicana.

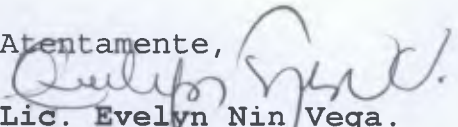
Es importante resaltar, que el primer Protocolo fue aprobado mediante resolución número 684, del 27 de octubre de 1977, por el Congreso Nacional, la cual fue publicada en la Gaceta Oficial Número 9451, del 12 de noviembre de 1977.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

  
Lic. Evelyn Nin Vega.  
Analista Legislativa.

